



Resolución Directoral

N° 328 -2019/VIVIENDA-OGA

Lima, 10 OCT. 2019

VISTOS:

La Carta N° 054-2019-CJJ.Sup de fecha 24 de setiembre del 2019, de la Supervisión de obra; el Memorándum N° 851-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB del 01 de octubre del 2019, de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; el Informe Técnico Legal N° 074-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jmirandar del 01 de octubre del 2019, de la Unidad de Coordinación Administrativa del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; el Informe Técnico N° 039-2019/VMVU/PMIB-carguedas del 27 de setiembre del 2019, del Especialista en Ejecución de Obras de Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del Programa Mejoramiento Integral de Barrios; el Informe N° 2054-2019-VIVIENDA-OGA-OACP del 07 de octubre del 2019, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe Legal N° 37-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 09 de octubre de 2019, de la Asesora Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado con fecha 31 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección; por lo que, en el presente caso, resulta aplicable la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 29 de abril de 2019, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública LP N° 004-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial peatonal y habilitación de áreas verdes en las Avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo), Zona 1 – José Carlos Mariátegui – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Región Lima – Código Unificado N° 2400819", a favor de la empresa Desarrollo Innovación y





Resolución Directoral



Tecnología de Servicios S.A.C. – DITSER SAC, en adelante el Contratista; suscribiéndose con fecha 24 de mayo de 2019, el Contrato N° 075-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 9 359 007,94 (Nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil siete con 94/100 soles) que incluye el IGV;



Que, el plazo de ejecución de la referida obra, está establecido en ciento veinte (120) días calendario, conforme a lo contenido en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 004-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, mediante Carta N° 054-2019-CJJ.Sup, el Supervisor de obra remitió a la Entidad el Informe Técnico N° 015-2019-MVCS-CJJC-SUP/OBRA, que contiene su opinión técnica sobre la procedencia de la reducción de prestación N° 01 al Contrato N° 075-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, por un monto de S/ 225 969,16 Soles (Doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve con 16/100 Soles) sin IGV;



Que, con fecha 01 de octubre del 2019, mediante memorándum N° 851-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a través del Informe Técnico Legal N° 074-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jmirandar y el Informe Técnico N° 039-2019/VMVU/PMIB-carguedas, en su calidad de área usuaria y supervisor de la ejecución del contrato, remite y sustenta su opinión favorable respecto de la reducción de prestación N° 01 al Contrato N° 075-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, por un monto de S/ 266,643.61 Soles (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 61/100 soles), que incluye el IGV;



Que, en cuanto al sustento de su pronunciamiento, señala que: i) respecto a la causal de las reducción de prestación N° 01, esta se deben a la modificación de planos de la obra, como resultado de la absolución de consultas realizadas por la Entidad; ii) respecto al monto de la reducción, señala que representa el 2.85% del monto del contrato original, encontrándose acorde a la normativa legal; iii) respecto a la afectación al plazo de ejecución contractual, indica que la ejecución de la obra fue planteada en dos frentes 1 y 2, la reducción de metas corresponde al frente 2, manteniendo el frente 1 invariable el plazo de ejecución de obra propuesto, consecuencia de ello el plazo de ejecución de obra se mantiene invariable, y finalmente iv) respecto a la afectación al contrato de supervisión de la obra, señala que, considerando que para la etapa de ejecución de la obra, la supervisión se encuentra contratada bajo el sistema de tarifas, dicho contrato no se verá afectado por la reducción de prestaciones;

Que, mediante Informe N° 2054-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y administrador del contrato, ha verificado el cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado respecto a lo planteado por el supervisor de la obra y el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, concluyendo que es procedente realizar la reducción



Resolución Directoral



de prestación N° 01 del Contrato N° 075-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial peatonal y habilitación de áreas verdes en las Avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo), Zona 1 – José Carlos Mariátegui – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Región Lima – Código Unificado N° 2400819", a cargo de la empresa Desarrollo Innovación y Tecnología de Servicios S.A.C. – DITSER SAC, por el monto de S/ 266,643.61 Soles (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 61/100 Soles) que incluye el IGV, que representa el 2,85% del monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, respecto de la competencia, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA de fecha 04 de febrero de 2019, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal l) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de "Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras";



Que, estando a la opinión técnica emitida por el Supervisor de la obra, el área usuaria y a lo concluido y recomendado por el órgano encargado de las contrataciones según los informes de vistos; corresponde aprobar la reducción de prestación N° 01 del Contrato N° 075-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial peatonal y habilitación de áreas verdes en las Avenidas del P.J. José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo), Zona 1 – José Carlos Mariátegui – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Región Lima – Código Unificado N° 2400819", a cargo de la empresa Desarrollo Innovación y Tecnología de Servicios S.A.C. – DITSER SAC, por el monto de S/ 266,643.61 Soles (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 61/100 Soles) que incluye el IGV, que representa el 2.85% del monto del contrato original;



Con el visto del Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestación N° 01 del Contrato N° 075-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura vial peatonal y habilitación de áreas verdes en las Avenidas del P.J.



Resolución Directoral

José Carlos Mariátegui (Sector JCM 1 Etapa, Sector 30 de Agosto, Sector Vallecito Bajo), Zona 1 – José Carlos Mariátegui – Distrito de Villa María del Triunfo – Provincia de Lima – Región Lima – Código Unificado N° 2400819” a cargo de la empresa Desarrollo Innovación y Tecnología de Servicios S.A.C. – DITSER SAC, por el monto de S/ 266,643.61 Soles (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 61/100 Soles) que incluye el IGV, que representa el 2,85% del monto del contrato original, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 004-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Programa Mejoramiento Integral de Barrios, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al contratista, la empresa Desarrollo Innovación y Tecnología de Servicios S.A.C. – DITSER SAC; y al Supervisor de obra, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

